



2018 – AÑO DEL CENTENARIO
DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 06 DIC 2018

Expediente N° 4692/17.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la alumna Inés ZUVIRÍA SARAVIA solicita excepción al cumplimiento del requisito de ingreso de presentar el Certificado de Examen de Salud obligatorio, expedido por la Dirección de Salud Universitaria, para hacer efectiva su reinscripción; y

CONSIDERANDO:

Que el Decano de la Facultad de Humanidades emitió la Resolución H. N° 0969/18, mediante la cual resuelve tener por autorizada la actualización de inscripción para el período lectivo 2017, exceptuando, al alumno citado, del cumplimiento del requisito de ingreso de la presentación del Certificado de Examen de Salud obligatorio, expedido por la Dirección de Salud Universitaria, hasta tanto el Consejo Superior se expida sobre la situación planteada (fs. 18).

Que a fs. 16/17 obra Dictamen N° 17.842 de Asesoría Jurídica de esta Universidad, que trata de un caso similar y que se transcribe a continuación:

"Consultada esta Asesoría sobre la situación planteada por el Sr. Arturo Lascano de las condiciones que constan precedentemente, quien solicita reinscripción a la carrera de Profesorado en Filosofía que se dicta en esa unidad académica, realizamos el siguiente análisis:

"La vacunación obligatoria para los habitantes de la República Argentina está ordenada por la Ley Nacional 22.909. La autoridad de aplicación respecto de infracciones a dicha norma es la autoridad nacional de salud o las autoridades de salud provinciales en las que haya efectuado delegación de sus competencias originarias, la autoridad nacional. Debemos entender entonces que, en caso de cumplimiento o no de la vacunación obligatoria, no es esta Universidad Nacional de Salta, órgano de aplicación coercitiva de la misma. Es decir, no puede la Universidad tomar medidas en contra de ninguna persona mayor de edad, que decida por sí asumir el riesgo de no vacunarse por los motivos que estime, siempre que no sea aconsejado por razones médicas, mediando el certificado correspondiente. Será en tal caso, la autoridad sanitaria con competencia en esta jurisdicción provincial, la que podrá aplicar las sanciones del caso si correspondiere."

"En cuando a lo que es potestad de esta Universidad: se debe respetar el derecho a estudiar que solicita el alumno, este Servicio Jurídico aconseja no negar ni restringir el mismo."

"No debemos confundir un certificado de salud con un certificado de vacunación. El certificado de salud tiene por objeto hacer constancia del estado de salud del alumno, en este caso y, salvo que se encontrara padeciendo una enfermedad contagiosa que le impidiera estar en condiciones de asistir a clases, por el riesgo que esto implicaría para los demás miembros de la comunidad universitaria (que no es el caso que se analiza) se aconseja renovar la inscripción del mismo."

"El certificado de salud debe presentarlo y, en tal caso, deberá dejarse constancia, tanto en el certificado de salud como en el legajo del alumno, de su negativa a aplicarse las vacunas obligatorias que expresara en su escrito de fecha 05 de abril de 2017, que motivó esta consulta."

"No corresponde privarlo de su derecho a estudiar y a concluir su carrera mientras cumpla con la presentación de un informe médico acerca de su salud. En este caso, con la salvedad indicada."

"Sin embargo, corresponde informar de esta situación a Dirección de Salud Universitaria"



2018 – AÑO DEL CENTENARIO
DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

a los fines que estime corresponder, también para que realice la salvedad expresada en el certificado. Se aconseja además, hacerle firmar al alumno, por la citada dependencia, un formulario de negativa a recibir las vacunas obligatorias estando en conocimiento de los alcances de la Ley 22.909. Posteriormente se haga saber de la firma de ese formulario a la autoridad nacional y/o provincial con competencia en la aplicación de la norma mencionada."

"Tratándose de una persona mayor de edad, es todo lo que esta Universidad puede hacer al respecto de la aplicación de la citada norma."

Que analizado el dictamen, este Cuerpo comparte plenamente los fundamentos del mismo.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho Nº 177/18,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 17º Sesión Ordinaria del 6 de diciembre de 2018)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la reinscripción de la **Srta. Inés ZUVIRÍA SARAVIA, DNI Nº 37.720.054**, alumna de la Facultad de Humanidades, debiendo presentar el certificado de salud correspondiente donde deberá constar su negativa a aplicarse las vacunas obligatorias. De igual forma deberá dejarse constancia de la situación en el legajo personal de la alumna.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Dirección de Salud Universitaria a extender el certificado médico, con la salvedad mencionada en el Artículo 1º. Asimismo deberá hacerle firmar a la Srta. Zuviría Saravia un formulario donde conste su negativa a recibir las vacunas obligatorias, poniéndolo en conocimiento de los alcances de la Ley 22.909. Posteriormente deberá notificar el formulario a la autoridad nacional y/o provincial con competencia en la aplicación de la norma mencionada.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar con copia a la Srta. Inés Zuviría Saravia, Dirección de Salud Universitaria, Facultad de Humanidades. Cumplido siga a esta última dependencia para su toma de razón y demás efectos. Asimismo, publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad.

RSR




Dr. JOSÉ RAMÓN MOLINA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA